



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2021-00365-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por VIOLEDY CAMPO CHITO contra GILMA RODRÍGUEZ, por los siguientes defectos:

- 1). Se reclama al tiempo la indexación y los intereses moratorios, a pesar de que ese primer concepto cobija un componente enderezado a castigar el retardo, lo que torna excluyentes los denotados guarismos.
- 2). El mandato conferido se destinó a la impetración de la resolución del acuerdo suscitado. Empero, se interpone, a título de pretensión primigenia, el cumplimiento de ese convenio, pese a que nunca se brindó tal facultad.
- 3). Varios de los soportes documentales visibles a fls. 5, 12, 16, 19, y 25 a 29 del repositorio 4 de Anexos, son ilegibles, lo que impide su estudio.
- 4). Deberá especificar con exactitud el destino o dirección física de la convocada.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que enmiende las denotadas faltas, so pena de que se rechace la petitoria planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las fallas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la incoante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE JULIO
DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53616aa7b13846e3e042d236854a0db9aabbfbdda83e7dd11665cfd77
bb29df8**

Documento generado en 12/07/2021 02:25:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**